

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL:	ASPIDA LTDA
IDENTIFICACIÓN / NIT:	900.174.004-0
CIUDAD / DEPARTAMENTO:	Bogotá – Cundinamarca
DIRECCIÓN:	Carrera 71B N. 55-11
TELÉFONO:	3183305497
NOMBRE DE LA ARL:	AXA Colpatría
CLASE O TIPO DE RIESGO POR ARL:	I, III, V
No. DE AFILIACIÓN A LA ARL:	234627
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	6201: Actividades de desarrollo informático
SUCURSALES A NIVEL NACIONAL:	N/A

LA EMPRESA PRESCRIBE EL PRESENTE REGLAMENTO, CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTICULO 1. : ASPIDA LTDA se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes laborales y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1956 de 2008, , Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014, Resolución 0312 de 2017, RESOLUCIÓN 20243040045005 DE 2024, Ley 2365 de 2024 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2. ASPIDA LTDA se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo **COPASST**, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, resolución 2013 de 1986, resolución 1016 de 1989 y decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 del 2012 Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 2019 y demás normas que establezcan para tal fin.

ARTICULO 3. ASPIDA LTDA se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, ley 1562 del 2012, decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 2019, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- **Subprograma de medicina preventiva y del trabajo:** Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su

empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

- **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial:** Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, discomfort o incidente.

ARTICULO 4. Los riesgos existentes en **ASPIDA LTDA** están constituidos principalmente por:

CLASIFICACION	
CLASE DE PELIGRO	DESCRIPCIÓN
BIOLOGICO	Virus, bacterias, hongos, parásitos, picaduras, mordeduras, fluidos o excrementos.
FÍSICO	Ruido, iluminación, vibración, radiaciones ionizantes y no ionizantes, procesos con bajas y altas temperaturas.
QUIMICO	Polvos orgánicos e inorgánicos, fibras, líquidos (nieblas y rocíos), gases y vapores, humos metálicos y no metálicos, y material particulado.
BIOMECÁNICO	Postura, esfuerzo, movimiento repetitivo, manipulación manual de cargas
MECANICO	Elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados.
ELÉCTRICO	Contacto directo e indirecto con cableado de media y baja tensión, fenómenos electrostáticos.
PUBLICO	Robos, atracos, asaltos, atentados de origen público
TECNOLOGICO	Explosión, fuga, derrame, incendio.
PSICOSOCIAL	Condiciones de las tareas. Trabajo repetitivo o en cadena. Organización del tiempo. Relaciones Humanas. Manejo del estrés.
LOCATIVO	Superficie de trabajo. Distribución de área de trabajo. Falta de orden y aseo.
TRABAJO EN ALTURAS	Actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él
ACCIDENTE DE TRÁNSITO.	Evento imprevisto, el cual se produce involuntariamente, en el que ocurren daños materiales y humanos, donde interviene uno o varios vehículos
CONDICIONES AMBIENTALES	Fuertes lluvias. Tormentas eléctricas. Fuertes vientos.

PARAGRAFO. A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo en enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema gestión de la seguridad y salud en el trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5. ASPIDA LTDA. y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento con el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

PARÁGRAFO. Como obligaciones de los trabajadores en relación con la protección de su salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran entre otras las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas del SG-SST.
- Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación el SG-SST.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Cumplimiento a la normatividad nacional vigente en materia de SG-SST incluyendo las relacionadas con la salud pública

ARTICULO 6. ASPIDA LTDA ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7. Este reglamento permanecerá exhibido, en un lugar visible de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8. El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y durante el tiempo que la organización lo conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifique las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C, a los (2) días del mes de marzo del año 2026.

JORGE E. BOHORQUEZ CUBILLOS
Gerente General
ASPIDA LTDA.